

No.-

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a seis de Mayo del año dos mil once.- Ante mi, Doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este Cantón comparece el señor BRAULIO ALEJANDRO PACHECO RODAS, casado, en calidad de Gerente de la Compañía "TRANSAMISTAD UNIDAD COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A.", y como tal su representante legal, conforme al habilitante adjunto, el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la parroquia de Zhidmad, idóneo y conocido por mi, de lo que doy fe.- Y con la capacidad civil necesaria, expone: que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de Reforma del Estatuto Social de la compañía "TRANSAMISTAD UNIDA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A.", de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece el Sr. Braulio Alejandro Pacheco Rodas, en calidad de Gerente de la Compañía "TRANSAMISTAD UNIDA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A.", y como tal representante legal de la misma, conforme lo justifica con la copia del nombramiento que acompaña, quién se encuentra debidamente autorizado para otorgar esta escritura pública por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el dieciséis de Abril del año dos mil once, según consta del acta que se adjunta.- El compareciente es Ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Gualaceo, parroquia de Zhidmad, legalmente capaz y declara su voluntad de otorgar esta escritura que contiene la Reforma del Estatuto Social de la compañía, de acuerdo al presente instrumento **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Mediante escritura Pública otorgada en el Cantón Cuenca, provincia del Azuay, en fecha veintiséis de mayo del año dos mil ocho, ante la Notaría Novena del Cantón Cuenca, a cargo del Doctor Eduardo Palacios Muñoz; e inscrita en el Registro



Mercantil del Cantón Gualaceo, el día nueve de Junio del mismo año, bajo el número trece, se constituyó la compañía "TRANSAMISTAD UNIDA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A.", con un capital social inicial de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, y un plazo de duración de treinta años. La Junta General de Accionistas, reunida con el carácter de Universal Extraordinaria el dieciséis de Abril del año dos mil once, resolvió la Reforma del Estatuto Social, conforme consta del Acta que se adjunta al presente.- **TERCERA: DECLARACIONES.**- El otorgante en su calidad de representante legal declara. A) Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "TRANSAMISTAD UNIDA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A." en sesión celebrada el día dieciséis de Abril del año dos mil once, resolvió en forma unánime la reforma del Estatuto de la compañía "TRANSAMISTAD UNIDA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A.", de los Artículos tercero, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo e incremento de un nuevo artículo numerado como vigésimo noveno, en consecuencia en lo posterior éstos dirán: **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- "Realizar en forma permanente el servicio exclusivo de transporte mixto en camionetas Doble Cabina, de conformidad a lo que ordena el numeral dos, literal a) del Artículo Cincuenta y acápite b. uno) del numeral dos del Artículo cincuenta y uno del Reglamento General para la aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social". **"ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial mixto de pasajeros y carga en camionetas doble cabina, serán aprobados por los Organismos de tránsito competentes, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación". **"ARTICULO**



VIGESIMO SEXTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe Favorable de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad vial".

"ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transportes terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial", ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: Sin perjuicio de las Reformas que la compañía efectúe, debe cumplir obligatoriamente con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución de la República; dos y cincuenta y cuatro de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y Ley Orgánica del Medio Ambiente" B) El representante legal declara bajo juramento que la compañía no mantiene contratos ni obligaciones con el Estado o sus instituciones.-

CUARTA: NACIONALIDAD.- Se deja constancia que todos los Accionistas de la compañía "TRANSAMISTAD UNIDA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO S.A." son de nacionalidad Ecuatoriana. **QUINTA.- HABILITANTES.**- Se insertarán como tales los siguientes: a) El nombramiento del Gerente, otorgado a favor del compareciente, b) La copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de socios celebrada el dieciséis de Abril del dos mil once, c) Resolución Número 001-RE-001-2011- CNTTSV emitido por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

SEXTA.- CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.-

Usted Señor Notario, se servirá agregar por su parte las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura.- Atentamente, firma) Abogado Milton Llagzha Rodas, matrícula tres mil cuatrocientos noventa y seis-Azuay.- Hasta aquí la minuta DOCUMENTOS HABILITANTES:-----



RESOLUCIÓN No. 001-RE-001-2011-CNTTSV

REFORMA DE ESTATUTOS

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que mediante ingreso No. 090933 de 30 de julio de 2010, los representantes de la Compañía de Carga Liviana en camionetas "TRANSAMISTAD UNIDA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A.", con domicilio en la parroquia Zhimad, cantón Gualaceo, provincia del Azuay, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que la Compañía de carga liviana en camionetas "TRANSAMISTAD UNIDA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A.", con domicilio en la parroquia Zhimad, cantón Gualaceo, provincia del Azuay, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 08.C.DIC.327 de fecha 29 de mayo de 2008, por la Intendencia de Compañías de Cuenca.

Que la Junta General Universal Extraordinaria de la Compañía de carga pesada "CABRERA HERMANOS S.A.", con domicilio en la ciudad de Loja, provincia de Loja, mediante acta de 21 de agosto de 2010, aprueba la Reforma al objeto social de la compañía.

Que el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTSV de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 001-DAJ-RE-001-2011-CNTTSV de 08 de enero de 2011, recomienda se realice la reforma de estatutos solicitada por la Compañía de Carga Liviana en camionetas "TRANSAMISTAD UNIDA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 2º de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

Emitir informe FAVORABLE para que la Compañía de Carga Liviana en camionetas "TRANSAMISTAD UNIDA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A.", con domicilio en la parroquia Zhimad, cantón Gualaceo, provincia del Azuay, REFORME SUS ESTATUTOS de acuerdo al siguiente detalle:

Comisión Nacional del Transporte Terrestre - Tránsito y Seguridad Vial
Av. Amazonas 1000 y Santa María
C.P. 10000 Quito, Ecuador. Tel. 772-8176.
E-mail: cnttsv@cnttsv.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 001-RE-001-2011-CNTTSV



REFORMAS

Redacción Actual.- (Artículo Tercero)

"Objeto Social.- La compañía tendrá como objeto social la prestación de Servicio de Transporte de Carga Liviana, en la parroquia Zihuatán del cantón Gualaceo, provincia del Azuay, y ocasionalmente dentro de los lugares que autorice los Organismos de Tránsito correspondientes; sin perjuicio de la realización de otra clase de actividades civiles o de comercio relacionadas con el objeto social. La compañía para prestar un mejor servicio y de acuerdo a las exigencias de los organismos competentes, podrá renovar su parque automotor, también podrá importar vehículos, sus piezas, partes y accesorios para asegurar un eficiente servicio del transporte. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.

Redacción Propuesta.- (Artículo Tercero)

"Objeto social.- La compañía tendrá como objeto social la prestación de servicios de transporte mixto en camionetas doble cabina, de conformidad con lo que ordena el Art. 57, inciso segundo de la Ley de Tránsito en vigencia, dentro de su domicilio y hacia los lugares que los organismos competentes de tránsito lo autoricen"

En consecuencia, en aplicación a lo que determina el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que dice "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse", Por lo tanto se autoriza la sustitución del Artículo Segundo de los Estatutos, con este nuevo texto:

Redacción Final:

"OBJETO SOCIAL.- Realizar en forma permanente el servicio exclusivo de transporte mixto en Camionetas Doble Cabina, de conformidad a lo que ordena el numeral 2, literal a) del Art. 50 y acápite b.1) del numeral 2 del Art. 51 del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para el cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

En todo cuanto diga "Transporte de carga liviana en camionetas", debe ser reemplazado por "**TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA**"

INCORPÓRENSE EN EL ESTATUTO A REFORMAR, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial **mixto** de pasajeros y carga en camionetas doble cabina, serán aprobados por los Organismos de Tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación:

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. Sin perjuicio de las Reformas que la compañía efectúe, deberá cumplir obligatoriamente con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución de la República, 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y Ley Orgánica del Medio Ambiente.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Avda. José María Mora N26-35 y Avda. Mario Galán, Quito, (02) 215 626 940 / 215 816
www.cnttsv.gov.ec

RESOLUCIÓN N° 001-RE-001-2011-CNTTSV

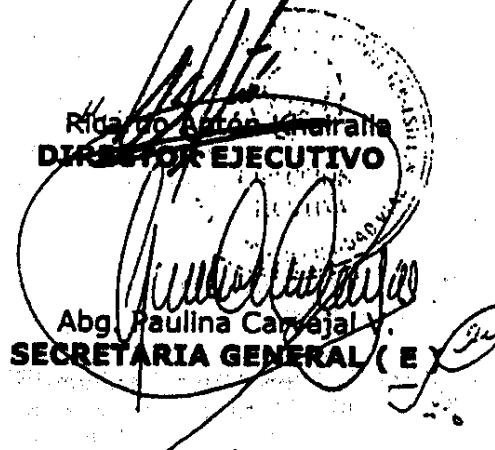
Acto. 22 MARZO 2011
C.E.R.T.
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE RECIBIDO EN LOS ALMACÉNS DE ESTE CERTIFICADO
2



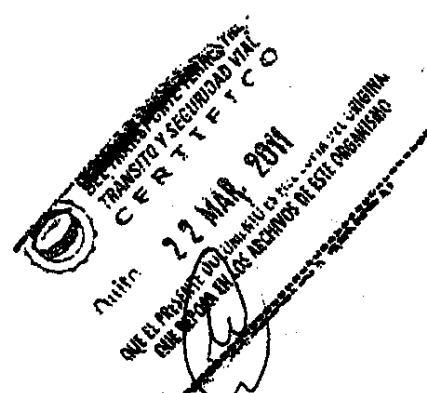
2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la Reforma de Estatutos de la Compañía de Carga Liviana en camionetas "TRANSAMISTAD UNIDA COMPAÑIA DE TRANSPORTE S.A."

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 24 días del mes de enero de 2011.

LO CERTIFICO:



Compañía de Carga Liviana en camionetas "TRANSAMISTAD, UNIDA COMPAÑIA DE TRANSPORTE S.A."





Gualaceo, 11 de junio de 2008

Sr.

BRAULIO ALEJANDRO PACHECO RODAS

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cumplo en comunicarle a Usted que la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la Compañía denominada: "TRANSAMISTAD UNIDA COMPAÑIA DE TRANSPORTE S.A.", celebrada el dia miércoles 11 de junio del año 2008, tuvo el acierto de designarle GERENTE GENERAL de la Compañía, por un periodo de dos años. Sus funciones están claramente establecidas en el Estatuto Social de la Compañía, los mismos que se encuentran codificados mediante Escritura Pública, otorgada ante el Dr. Eduardo Palacios Muñoz, Notario Público Noveno del Cantón Cuenca, el 26 de mayo del año 2008 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Gualaceo, el 29 de junio de 2008, bajo el No. 13 y bajo el No. 1033 del Registro de Repertorio. JJ

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejerce el Gerente General o el Presidente, indistintamente.

Con este motivo y a nombre de los accionistas de la Compañía y en el mio propio, le hago llegar mis congratulaciones por tan acreditada designación.

Atentamente,

Dolores Sucuzhahay S.

Secretaria Ad - Hoc

Yo, BRAULIO ALEJANDRO PACHECO RODAS, acepto el nombramiento que antecede y para constancia firmo el dia miércoles 11 de junio del año 2008.

Atentamente,

Braulio Pacheco

BRAULIO ALEJANDRO PACHECO RODAS
C.I. 010327816-4

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Gualaceo

Antonio Delgado y Gran Colombia 9-15

Número de Repertorio: 2008- 1113

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Diecinueve de Junio de Dos Mil Ocho quedó inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de NOMBRAMIENTOS MERCANTILES de tomo 1 de fojas 13 a 13 con el número de inscripción 24 celebrado entre:
([PACHECO RODAS BRAULIO ALEJANDRO en calidad de GERENTE GENERAL],
(COMPAÑIA TRANSAMISTAD UNIDA COMPAÑIA DE TRANSPORTES S. A. en calidad de COMPAÑIA)).

Dr. Germán Izquierdo Dávila
Firma del Registrador de la Propiedad
Dr. Germán Izquierdo Dávila
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN GUALACEO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA TRANSAMISTAD UNIDA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A. CELEBRADA EL DIA SABADO 16 DE ABRIL DEL 2011.



En la parroquia de Zhdimad, a los diecisésis días del mes de Abril del 2011, siendo las 14H30, en la sede social de la compañía ubicada en la parroquia de Zhdimad, Cantón Gualaceo, provincia del Azuay, se reúnen los Accionistas de compañía **TRANSAMISTAD UNIDA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A.**, Señores: Juan Manuel Chumbay Guncay, propietario de noventa acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, Sr. Luis Alfredo Neira Calle, propietario de noventa acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, José Benigno Neira Rodas, propietario de noventa acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, Braulio Alejandro Pacheco Rodas, propietario de noventa acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, José Ramiro Pacheco Rodas, propietario de noventa acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, Félix Antonio Rivera Contreras, propietario de noventa acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, Pablo Enrique Rodas Espinoza, propietario de noventa acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, Manuel Rolando Rodas Rodas, propietario de setenta acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, y Segundo Francisco Sarmiento Pacheco, propietario de cien acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. El Sr. Benigno Neira en su calidad de Presidente dirige la Junta General y el Sr. Braulio Pacheco actúa como secretario. Por estar presente la totalidad del Capital social, los Señores Accionistas aprueban reunirse en Junta General Universal extraordinaria y tratar el siguiente orden del día:

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.
 2. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL.
 3. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL.
 4. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO DEL ESTATUTO SOCIAL.
 5. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INCREMENTO DEL ARTICULO VIGESIMO NOVENO AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA REFERENTE A LOS DEBERES DE LA COMPAÑÍA.
- El Señor Presidente da la bienvenida y ordena conocer el primer punto del orden del día: 1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- El Sr. Gerente de la compañía Sr. Braulio Pacheco solicita la palabra y manifiesta que se han realizado los trámites ante la Comisión Nacional de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial tendientes a conseguir el permiso correspondiente para la reforma de Estatutos, y en vista que dicho organismo se ha pronunciado favorablemente mediante la resolución N° 001-RE-001-2011-CNTTSV, es necesario continuar el trámite ante la Superintendencia de Compañía con miras a reformar el Estatuto de la compañía, en los términos indicados en la resolución. Los presentes deliberan y resuelven cambiar el objeto social de la compañía por el siguiente: ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- "Realizar en forma permanente el servicio exclusivo de transporte mixto en camionetas Doble Cabina, de conformidad a lo que ordena el numeral 2, literal a) del Art. 50 y acápite b.1) del numeral 2 del Art.51 del Reglamento General para la aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto



social". 2. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL.- De igual forma el Sr. Gerente informa que el Art. Vigésimo quinto del Estatuto social hace referencia a la modalidad de carga liviana por lo que propone que se reforme dicho artículo el mismo que dirá: "ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial mixto de pasajeros y carga en camionetas doble cabina, serán aprobados por los Organismos de tránsito competentes, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación". Moción aprobada por los presentes en forma unánime. 3. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL.- Se propone según la resolución de la Comisión Nacional de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial que dicho artículo manifieste: "ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe Favorable de la comisión Nacional de Transporte Terrestre, tránsito y seguridad vial. Moción aprobada en forma unánime por los presentes. 4. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO DEL ESTATUTO SOCIAL.- El Sr. Gerente informa que en la resolución de la Comisión Nacional de transporte terrestre, tránsito y Seguridad vial establece la reforma del Artículo Vigésimo séptimo del estatuto social por el siguiente texto que dice: La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transportes terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Puesto en consideración de los presentes la moción es aceptada y aprobada en su integridad. 5. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INCREMENTO DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA REFERENTE A LOS DEBERES DE LA COMPAÑÍA.- El Sr. Gerente informa que en la resolución de la Comisión Nacional de transporte terrestre, tránsito y Seguridad vial se exige un nuevo artículo, el mismo que implica incrementar al Estatuto social y que el mismo sería el Vigésimo Noveno el que dirá: Sin perjuicio de las Reformas que la compañía efectúe, debe cumplir obligatoriamente con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución de la República; 2 y 54 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial y Ley Orgánica del Medio Ambiente. Moción puesta en consideración de los presentes es aprobada en forma unánime por los presentes.

Luego de haber resuelto los puntos acordados el presidente da un receso para redactar el acta, seguido se reinstala la reunión y se da lectura al acta, la que es aprobada por la unanimidad del Capital social de la compañía, autorizando al Señor Gerente proceder a realizar los trámites correspondientes para su legalización, así como otorgar las escrituras públicas correspondientes. Firman en unidad de acto.- Los Accionistas de Transamistad Unida Compañía de transporte S.A.

ACCIONISTAS

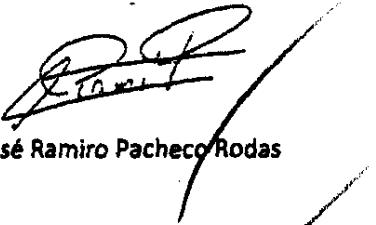
Juan Manuel Chumbay Guncay

José Benigno Neira Rodas

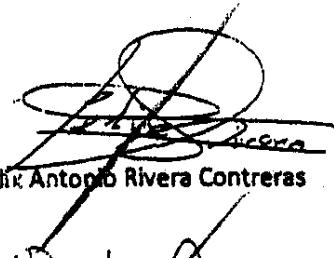
Luis Alfredo Neira Calle

Efraulic Alejandro Pacheco
Efraulic Alejandro Pacheco Rodas

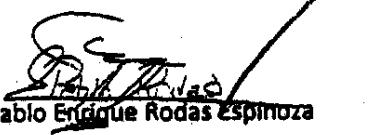




José Ramiro Pacheco Rodas



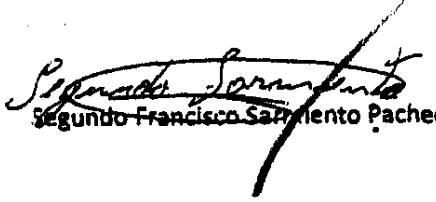
Félix Antonio Rivera Contreras



Pablo Enrique Rodas Espinoza



Marisol Rodado Rodas Rodas



Segundo Francisco Salomé Pacheco

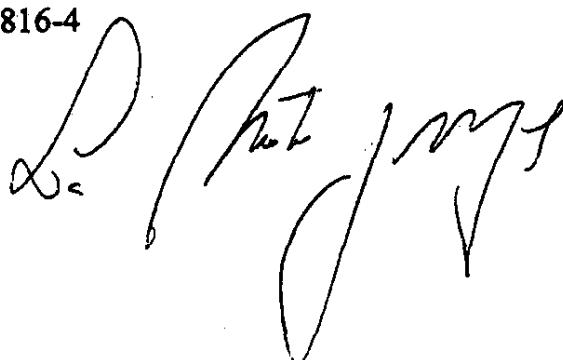


HASTA AQUÍ TRANSCRITOS LOS HABILITANTES.- Me presentó su cédula de identidad.- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos y requisitos exigidos por la Ley Notarial, y leído que le fue este instrumento íntegramente al otorgante, por mi la Notaria, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de esta Notaría: de todo lo cual doy fe.-

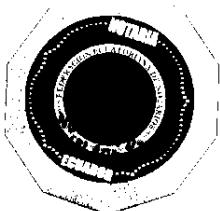
Braulio Pacheco

BRAULIO ALEJANDRO PACHECO RODAS

CI: 010327816-4



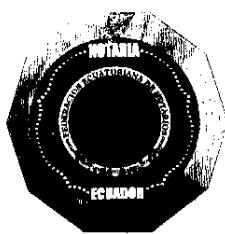
PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO: EN FE DE
LO CUAL, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA CONFIERO EN
GUALACEO, EN EL DIA DE SU CELEBRACIÓN.-



Dra. Juana Alvarado Pemán
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



~~X~~
DOY FE: Que al margen de la Escritura matriz de Reforma del Estatuto Social de la Compañía "TRANSAMISTAD UNIDA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A.", de fecha 6 de Mayo de 2011, he sentado la razón correspondiente de haber sido aprobada la misma, por parte de la Superintendencia de Compañías, mediante RESOLUCION No. SC.DIC.C.11 348, de fecha 18 Mayo de 2011.- Gualaceo, 31 de Mayo del 2.011.-



Dra. Juana Alvarado Pemán
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Tres de Junio de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato REFORMA DE ESTATUTOS en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 22 a 22 con el número de inscripción 21 celebrado entre: ([COMPANÍA TRANSAMISTAD UNIDAD COMPAÑIA DE TRANSPORTES S. A. en calidad de COMPAÑIA]).

Dr. Germán Izquierdo Dávila
Registrador de la Propiedad de Gualaceo

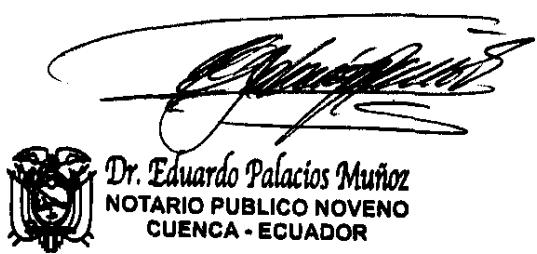
Dr. Germán Izquierdo Dávila

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON GUALACEO

Este acto es de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento de la Registraduría Nacional del Estado Civil, quedando suscribido en el día veintitrés de junio del año dos mil once, ante mí, Registrador de la Propiedad de Gualaceo, en la persona de Dr. Germán Izquierdo Dávila, en su carácter de Registrador de la Propiedad de Gualaceo, en la persona de Dr. Germán Izquierdo Dávila, en su carácter de Registrador de la Propiedad de Gualaceo.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RAZON: Que según resolución No SC.DIC.C.11.348 de la superintendencia de Compañías de fecha 18 de Mayo del 2011, se APROBO la modificación del Objeto social y la reforma del Estatuto de la Compañía "TRANSAMISTAD UNIDA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A.". según se desprende de la escritura pública celebrada ante la Doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera del Cantón Gualaceo, el 6 de Mayo del 2011 Cuenca.- Cuenca, 1ro de Junio del 2011.- El Notario.-



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR